

vista de las actuaciones practicadas determinará la necesidad de apertura de expediente contradictorio.

b) A iniciativa de la Dirección de la Empresa: La Dirección de la Empresa podrá, por propia iniciativa, proceder a adoptar medidas disciplinarias para un empleado de cualquier dirección, comunicándolo a ésta previamente junto con las razones en que se basa. Asimismo, determinará —en su caso— la necesidad de apertura de expediente contradictorio.

La calificación de la falta y sanción aplicable será determinada por la Dirección de la Empresa. Para la determinación de falta y sanción muy grave, será necesaria la incoación previa de expediente contradictorio.

B) Procedimiento sancionador: Si la calificación de la falta fuera de leve y se considera que debe ser objeto de la sanción de amonestación verbal o escrita, la Dirección de la Empresa procederá directamente a la imposición de la misma, comunicando al trabajador afectado y a la Dirección correspondiente la decisión adoptada.

La sanción de las faltas graves y muy graves, así como la suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días por falta leve, requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y hechos que la motivan.

La Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal de las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

En todo caso, la imposición de sanciones a miembros de la representación de los trabajadores se efectuará con las garantías y procedimiento establecido en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO II

Niveles salariales

(€/año brutos) valores 2009

TABLA SALARIAL (1)	NIVEL SALARIAL	GRUPO PROFESIONAL			
		SUBGRUPO PROFESIONAL			
		GESTIÓN		TÉCNICO	
		General	Alta cualificación	General	Alta cualificación
54.639,86	24			54.639,86	
52.688,10	23			52.688,10	
50.736,34	22			50.736,34	
48.707,13	21			48.707,13	
46.676,89	20			46.676,89	
44.445,70	19			44.445,70	
42.212,43	18			42.212,43	
40.386,25	17			40.386,25	
38.560,08	16		38.560,08	38.560,08	
36.733,90	15		36.733,90	36.733,90	
34.907,72	14		34.907,72	34.907,72	
32.877,47	13	32.877,47	32.877,47	32.877,47	32.877,47
30.848,27	12	30.848,27	30.848,27	30.848,27	
29.224,07	11	29.224,07	29.224,07	29.224,07	
27.599,87	10	27.599,87	27.599,87	27.599,87	
25.977,77	9	25.977,77	25.977,77	25.977,77	

TABLA SALARIAL (1)	NIVEL SALARIAL	GRUPO PROFESIONAL			
		SUBGRUPO PROFESIONAL			
		GESTIÓN		TÉCNICO	
		General	Alta cualificación	General	Alta cualificación
24.963,69	8	24.963,69	24.963,69		
23.947,52	7	23.947,52	23.947,52		
22.325,41	6	22.325,41	22.325,41		
21.106,22	5	21.106,22	21.106,22		
20.295,16	4	20.295,16			
19.483,06	3	19.483,06			
18.265,96	2	18.265,96			
17.047,81	1	17.047,81			

Los tres niveles inferiores de cada Subgrupo conforman los respectivos Niveles de entrada.

El nivel inmediatamente superior a los que conforman los Niveles de Entrada, conforma el respectivo Nv. Básico.

Los niveles superiores al nivel que conforma el Nivel Básico, conforman los respectivos niveles de Desarrollo.

(1) 12 Mensualidades + 3 Gratificaciones Extraordinarias.

Otros conceptos	Euros
Vale Comida	7,80

ANEXO III

Sistema de Cálculo de los Días de Ajuste en el Calendario Laboral

Horas trabajo invierno: 8.

Horas trabajo verano: 7.

Menos horas jornada reducida: 3.

Vacaciones: 26.

	Nº Días (*)	Horas
Días año	365	
Festivos	14	
Fines de semana	104	
Total días hábiles	247	
Días hábiles verano	66	7
Días hábiles invierno	178	8
Días hábiles invierno jornada reducida (**)	3	5
Total Jornada.		
Vacaciones verano	22	7
Vacaciones invierno	4	8

(*) Los días indicados corresponden al calendario oficial del año 2009. En años sucesivos, el número de días festivos, fines de semana y días hábiles, se ajustará en función del calendario anual correspondiente.

Los días festivos que caigan en sábado, serán compensados con un día laborable libre.

A efectos de cálculo, se considera de modo general que se disfrutan de 22 días de vacaciones en periodo de verano.

(**) El número de días estará en función del número de días laborales (en este caso de lunes a viernes) que haya en cada año, como vigilia de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

ANEXO IV

Cuadro de integración de funciones en la tabla de Clasificación Profesional

Función	Gestión		Técnico	
	General	Alta cualif.	General	Alta cualif.
Administrativo.	x			
Ayudante Técnico.		x		
Técnico Contratación y Accesos.			x	
Técnico Márketing.			x	
Técnico Ofertas.			x	
Técnico Sistemas Información.			x	